



En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Quincuagésima, Segunda**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 1215100447219	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los estudios de bioequivalencia existentes por la sustancia goserelina.	SE CONFIRMA
2. 1215100448919	SOLICITO TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS A NOMBRE DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EQUIPOS CLINICOS Y ELECTROMEDICOS S.A. DE C.V. LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES.	SE CONFIRMA
3. 1215100449019	SOLICITO TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS A NOMBRE DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EQUIPOS CLINICOS Y ELECTROMEDICOS S.A. DE C.V. LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES.	SE CONFIRMA
4. 1215100450119	POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA A NOMBRE DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EQUIPOS CLINICOS Y ELECTROMEDICOS S.A. DE C.V.	SE CONFIRMA
5. 1215100450219	POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA A NOMBRE DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EQUIPOS CLINICOS Y ELECTROMEDICOS S.A. DE C.V.	SE CONFIRMA

B) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100453719	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios	SE CONFIRMA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	<p>vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Acido Micofofenico o Micofofenolato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Acido Micofofenico o Micofofenolato, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	
1215100453819	<p>Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Acido Micofofenico o Micofofenolato, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.</p>	SE CONFIRMA

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100456419	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado MEPOLIZUMAB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia MEPOLIZUMAB, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de</p>	SE CONFIRMA



	cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	
--	---	--

D) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL PARCIAL Y RESERVADA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100494219	Solicito el número de denuncias y/o quejas de acoso sexual, abuso sexual, violación y hostigamiento sexual por parte de trabajadores de la institución que se han interpuesto desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Favor de detallar fecha, lugar, tipo de denuncia, descripción del evento y tipo de sanción que recibió el acusado, sexo, edad y cargo del empleado agresor y de la víctima.	SE CONFIRMA

E) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100498819	Requiero conocer los números telefónicos de atención al público de todas las Unidades Administrativas de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; saber de estos números telefónicos cuáles son call center, cuáles son líneas telefónicas operadas con personal adscrito a estas Unidades Administrativas, y cuáles son operadas por terceros, en este último caso, quisiera me indiquen el monto y vigencia de los contratos, y se me proporcione copia de los contratos.	SE CONFIRMA

F) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100481819	Quienes oficialmente ocupan el cargo de servidores públicos en la comisión federal contra riesgos sanitarios, ya que el organigrama a la fecha no ha sido actualizado.	UDT REVOCA SG REVOCA OIC SE CONFIRMA

G) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:



	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100497419	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
2	1215100497519	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
3	1215100497719	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
4	1215100497819	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
5	1215100497919	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
6	1215100498019	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
7	1215100498119	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
8	1215100498419	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
9	1215100498519	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
10	1215100498619	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
11	1215100498719	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
12	1215100498919	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
13	1215100499019	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
14	1215100499119	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
15	1215100499219	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
16	1215100499319	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
17	1215100499419	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
18	1215100499519	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
19	1215100499919	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
20	1215100500019	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
21	1215100500119	A FAVOR UDT.-SG.-OIC
22	1215100500219	A FAVOR UDT.-SG.-OIC

5



23	1215100500319	A FAVOR UDT-SG-OIC
24	1215100500419	A FAVOR UDT-SG-OIC
25	1215100500519	A FAVOR UDT-SG-OIC
26	1215100500619	A FAVOR UDT-SG-OIC
27	1215100500719	A FAVOR UDT-SG-OIC
28	1215100500919	A FAVOR UDT-SG-OIC
29	1215100501119	A FAVOR UDT-SG-OIC
30	1215100501319	A FAVOR UDT-SG-OIC
31	1215100501419	A FAVOR UDT-SG-OIC
32	1215100501519	A FAVOR UDT-SG-OIC
33	1215100501619	A FAVOR UDT-SG-OIC
34	1215100501719	A FAVOR UDT-SG-OIC
35	1215100501819	A FAVOR UDT-SG-OIC
36	1215100501919	A FAVOR UDT-SG-OIC
37	1215100502019	A FAVOR UDT-SG-OIC
38	1215100502119	A FAVOR UDT-SG-OIC
39	1215100502219	A FAVOR UDT-SG-OIC
40	1215100502319	A FAVOR UDT-SG-OIC
41	1215100502419	A FAVOR UDT-SG-OIC
42	1215100502519	A FAVOR UDT-SG-OIC
43	1215100502619	A FAVOR UDT-SG-OIC
44	1215100502719	A FAVOR UDT-SG-OIC
45	1215100502819	A FAVOR UDT-SG-OIC
46	1215100502919	A FAVOR UDT-SG-OIC

5



47	1215100503019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
48	1215100503119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
49	1215100503219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
50	1215100503319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
51	1215100503419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
52	1215100503519	A FAVOR UDT.-SG-OIC
53	1215100503619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
54	1215100503719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
55	1215100503819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
56	1215100503919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
57	1215100504019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
58	1215100504119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
59	1215100504219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
60	1215100504319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
61	1215100504419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
62	1215100504519	A FAVOR UDT.-SG-OIC
63	1215100504619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
64	1215100504719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
65	1215100504819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
66	1215100504919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
67	1215100505019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
68	1215100505119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
69	1215100505219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
70	1215100505319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
71	1215100505419	A FAVOR UDT.-SG-OIC



72	1215100505519	A FAVOR UDT-SG-OIC
73	1215100505619	A FAVOR UDT-SG-OIC
74	1215100505719	A FAVOR UDT-SG-OIC
75	1215100505819	A FAVOR UDT-SG-OIC
76	1215100505919	A FAVOR UDT-SG-OIC
77	1215100506019	A FAVOR UDT-SG-OIC
78	1215100506119	A FAVOR UDT-SG-OIC
79	1215100506219	A FAVOR UDT-SG-OIC
80	1215100506319	A FAVOR UDT-SG-OIC
81	1215100506419	A FAVOR UDT-SG-OIC
82	1215100506519	A FAVOR UDT-SG-OIC
83	1215100506619	A FAVOR UDT-SG-OIC
84	1215100506719	A FAVOR UDT-SG-OIC
85	1215100506819	A FAVOR UDT-SG-OIC
86	1215100506919	A FAVOR UDT-SG-OIC
87	1215100507019	A FAVOR UDT-SG-OIC
88	1215100507119	A FAVOR UDT-SG-OIC
89	1215100507219	A FAVOR UDT-SG-OIC
90	1215100507319	A FAVOR UDT-SG-OIC
91	1215100507419	A FAVOR UDT-SG-OIC
92	1215100507519	A FAVOR UDT-SG-OIC
93	1215100507619	A FAVOR UDT-SG-OIC
94	1215100507719	A FAVOR UDT-SG-OIC
95	1215100507819	A FAVOR UDT-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



96	1215100507919	A FAVOR UDT-SG-OIC
97	1215100508019	A FAVOR UDT-SG-OIC
98	1215100508119	A FAVOR UDT-SG-OIC
99	1215100508219	A FAVOR UDT-SG-OIC
100	1215100508319	A FAVOR UDT-SG-OIC
101	1215100508419	A FAVOR UDT-SG-OIC
102	1215100508519	A FAVOR UDT-SG-OIC
103	1215100508619	A FAVOR UDT-SG-OIC
104	1215100508719	A FAVOR UDT-SG-OIC
105	1215100508819	A FAVOR UDT-SG-OIC
106	1215100508919	A FAVOR UDT-SG-OIC
107	1215100509019	A FAVOR UDT-SG-OIC
108	1215100509119	A FAVOR UDT-SG-OIC
109	1215100509219	A FAVOR UDT-SG-OIC
110	1215100509319	A FAVOR UDT-SG-OIC
111	1215100509419	A FAVOR UDT-SG-OIC
112	1215100509519	A FAVOR UDT-SG-OIC
113	1215100509619	A FAVOR UDT-SG-OIC
114	1215100509719	A FAVOR UDT-SG-OIC
115	1215100509819	A FAVOR UDT-SG-OIC
116	1215100509919	A FAVOR UDT-SG-OIC
117	1215100510019	A FAVOR UDT-SG-OIC
118	1215100510119	A FAVOR UDT-SG-OIC
119	1215100510219	A FAVOR UDT-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



120	1215100510319	A FAVOR UDT-SG-OIC
121	1215100510419	A FAVOR UDT-SG-OIC
122	1215100510519	A FAVOR UDT-SG-OIC
123	1215100510619	A FAVOR UDT-SG-OIC
124	1215100510719	A FAVOR UDT-SG-OIC
125	1215100510819	A FAVOR UDT-SG-OIC
126	1215100510919	A FAVOR UDT-SG-OIC
127	1215100511019	A FAVOR UDT-SG-OIC
128	1215100511119	A FAVOR UDT-SG-OIC
129	1215100511219	A FAVOR UDT-SG-OIC
130	1215100511319	A FAVOR UDT-SG-OIC
131	1215100511419	A FAVOR UDT-SG-OIC
132	1215100511519	A FAVOR UDT-SG-OIC
133	1215100511619	A FAVOR UDT-SG-OIC
134	1215100511719	A FAVOR UDT-SG-OIC
135	1215100511819	A FAVOR UDT-SG-OIC
136	1215100511919	A FAVOR UDT-SG-OIC
137	1215100512019	A FAVOR UDT-SG-OIC
138	1215100512119	A FAVOR UDT-SG-OIC
139	1215100512219	A FAVOR UDT-SG-OIC
140	1215100512319	A FAVOR UDT-SG-OIC
141	1215100512419	A FAVOR UDT-SG-OIC
142	1215100512519	A FAVOR UDT-SG-OIC
143	1215100512619	A FAVOR UDT-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



144	1215100512719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
145	1215100512819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
146	1215100512919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
147	1215100513019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
148	1215100513119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
149	1215100513219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
150	1215100513319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
151	1215100513419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
152	1215100513519	A FAVOR UDT.-SG-OIC
153	1215100513619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
154	1215100513719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
155	1215100513819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
156	1215100513919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
157	1215100514019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
158	1215100514119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
159	1215100514219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
160	1215100514319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
161	1215100514519	A FAVOR UDT.-SG-OIC
162	1215100514619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
163	1215100514719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
164	1215100514819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
165	1215100514919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
166	1215100515019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
167	1215100515119	A FAVOR UDT.-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



168	1215100515219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
169	1215100515319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
170	1215100515419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
171	1215100515519	A FAVOR UDT.-SG-OIC
172	1215100515619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
173	1215100515719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
174	1215100515819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
175	1215100515919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
176	1215100516019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
177	1215100516119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
178	1215100516219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
179	1215100516319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
180	1215100516419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
181	1215100516619	A FAVOR UDT.-SG-OIC
182	1215100516719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
183	1215100516819	A FAVOR UDT.-SG-OIC
184	1215100516919	A FAVOR UDT.-SG-OIC
185	1215100517019	A FAVOR UDT.-SG-OIC
186	1215100517119	A FAVOR UDT.-SG-OIC
187	1215100517219	A FAVOR UDT.-SG-OIC
188	1215100517319	A FAVOR UDT.-SG-OIC
189	1215100517419	A FAVOR UDT.-SG-OIC
190	1215100517719	A FAVOR UDT.-SG-OIC
191	1215100517819	A FAVOR UDT.-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



192	1215100517919	A FAVOR UDT-SG-OIC
193	1215100518019	A FAVOR UDT-SG-OIC
194	1215100518119	A FAVOR UDT-SG-OIC
195	1215100518219	A FAVOR UDT-SG-OIC
196	1215100518319	A FAVOR UDT-SG-OIC
197	1215100518419	A FAVOR UDT-SG-OIC
198	1215100518519	A FAVOR UDT-SG-OIC
199	1215100519519	A FAVOR UDT-SG-OIC
200	1215100519619	A FAVOR UDT-SG-OIC
201	1215100519819	A FAVOR UDT-SG-OIC
202	1215100519919	A FAVOR UDT-SG-OIC
203	1215100520019	A FAVOR UDT-SG-OIC
204	1215100520119	A FAVOR UDT-SG-OIC
205	1215100520219	A FAVOR UDT-SG-OIC
206	1215100520319	A FAVOR UDT-SG-OIC
207	1215100520419	A FAVOR UDT-SG-OIC
208	1215100520519	A FAVOR UDT-SG-OIC
209	1215100520619	A FAVOR UDT-SG-OIC
210	1215100520719	A FAVOR UDT-SG-OIC
211	1215100520819	A FAVOR UDT-SG-OIC
212	1215100520919	A FAVOR UDT-SG-OIC
213	1215100521019	A FAVOR UDT-SG-OIC
214	1215100521119	A FAVOR UDT-SG-OIC
215	1215100521219	A FAVOR UDT-SG-OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARÍA GENERAL

- Respecto a la solicitud de Acceso a la Información con los numeral 19 se revocan, en virtud de que la respuesta que se incluyó en la carpeta no corresponde a la solicitud de información No. 1215100481819
- **Nota (1).** - Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NOTA: Se manifiesta que la Unidad Administrativa de la Comisión de Autorización Sanitaria, solicita las prórogas de los numerales 12 al 226, haciendo un total de 215 prórogas, como se aprecia en el documento adjunto a la presente convocatoria, esto con la finalidad de que las mismas sean autorizadas.

1.- En relación a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 9 de esta convocatoria, **SE REVOCA**, en virtud de que no corresponde el número de solicitud con el oficio anexado a la carpeta de la convocatoria.

Conforme a la orden del día se manifiesta que de los numerales 12 al 226, haciendo un total de 215 prórogas del apartado I, **se VOTA A FAVOR** como lo solicita la Unidad Administrativa en el archivo anexo a la carpeta de la convocatoria de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

Se confirma la clasificación de las 11 Solicitudes de Información que se detallan a continuación: 1-11.

Finalmente les informo que se vota a favor de las 215(12-226) solicitudes de prórroga de CAS.

Cabe aclarar que este integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

...En virtud de que las solicitudes en comentario son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se realice la versión pública correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la Información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

COMENTARIO:

2



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP, 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

***“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable:**
 - II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**
- Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilan el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>, para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INEXT-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-CONFID-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-PAR-RESER-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL PARCIALMENTE Y RESERVADA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CTCOFEPRIS-INEXT-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CTCOFEPRIS-INEXT-PAR-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CTCOFEPRIS-INEXT-PAR-CONFID-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CTCOFEPRIS-CONFID-PAR-RESER-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL PARCIALMENTE Y RESERVADA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información **CONFIDENCIAL PARCIALMENTE Y RESERVADA**, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 105, 110, 113, 114, 115, 116, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP-PAR-190711:- Se aprueba la incompetencia parcial enunciadas en el inciso **E) INCOMPETENCIA PARCIAL**, los Comités de Transparencia pueden Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190711:- Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA PARCIAL**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 97, 99, 100, 102, 105 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO-COFEPRIS-PRÓRR-190711: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes información precisadas en el inciso **G) PRORROGA**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que tiene el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

RESUELVE

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 110, 113, 118, 119, 120, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se conserva un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Erika Alejandra Barba Luna, suplente del Secretario General miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal, con fundamento en el oficio no. SG/436/2019 de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

MTRA. ERIKA ALEJANDRA BARBA LUNA

LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENGOMO

LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA